



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

LA DIRECTORA TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 297 de 2024, Decreto 288 de 2024 y Resolución 6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149º ibidem *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios*

1



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”

7. Que el artículo 149° del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*”, en su artículo 14.4 dentro del Propósito y estrategias del Objetivo Estratégico: “Bogotá Ordena su Territorio y avanza en su acción climática”, señaló como programa movilidad sostenible.
9. Que el artículo 225° del citado Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece “*(...) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente*”.
10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 225° del Acuerdo Distrital 927 de 2024, a través del Decreto Distrital 288 de 2024, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º “*aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital*”.
11. Que, el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” en su artículo 383° dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en

2



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

12. Que de acuerdo con el artículo 14° del Decreto Distrital 543 de 2015, “*Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.*
13. Que el numeral 9 del artículo 2° del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
14. Que de acuerdo con el numeral 24.8 del artículo 24° de la Resolución 6165 de 2023, es potestad del director técnico de Predios “*Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.*
15. Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

16. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el artículo 96º del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(...) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en espacial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

17. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “*Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.*”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

18. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.

19. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “*Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...*”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

20. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: “*Aunar esfuerzos técnicos,*



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones”.

21. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
22. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 cláusula quinta del convenio - se indica que: “*La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.”*
23. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: Clausula primera - Objeto y alcance del tramo o paquete de predio No. 1 - Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
24. Que el 30 de mayo de 2024, se suscribió la prórroga No. 6 al anexo técnico No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
25. Que el 30 de mayo de 2024, adicionalmente se suscribió Prórroga No. 7 y Modificadorio 6 al Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017 modificando en su clausula segunda la cláusula cuarta “Compromisos a cargo del IDU” del convenio Interadministrativo, incluyendo el numeral 16, el cual quedará así:

“16. Realizar a título gratuito la cesión del derecho real de dominio a la Empresa Metro de Bogotá de los predios correspondiente a las interestaciones, que se encuentran a nombre del IDU, los cuales son requeridos para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá”.



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

26. Que, el 27 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 7 al anexo No. 2 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
27. Que el 27 de diciembre de 2024, adicionalmente se suscribió prórroga No. 8 del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 de 2017.
28. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
29. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.
30. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
31. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre los predios que se relaciona a continuación:

Nº.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	54261	KR 29 0 06	050S-40041063	AAA0034ZFMR
2	49255	AC 8 SUR 27A 32	050S-40349725	AAA0155HZDE



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

3	52918B	KR 26A 1 03 AP 301	050S-40761278	AAA0271YEMS
4	52921A	KR 26A 1 03 AP 402	050S-40761281	AAA0271YEPP
5	52916B	KR 26A 1 03 AP 201	050S-40761276	AAA0271YEKL
6	54268	AC 8 SUR 29D 32	050S-104505	AAA0035AFCN
7	49254	AC 8 SUR 27A 30	050S-40349724	AAA0155HZCN
8	49249	AC 8 SUR 27A 04 AP 101	050S-40136718	AAA0197NOKL
9	49241	KR 26A 1 05 LC 1	050S-40761273	AAA0271YEFT
10	52919A	KR 26A 1 03 AP 302	050S-40761279	AAA0271YENN
11	52917A	KR 26A 1 03 AP 202	050S-40761277	AAA0271YELW
12	52915A	KR 26A 1 03 AP 101	050S-40761275	AAA0271YEJH
13	54364	KR 28 0 16 SUR AP 301	50S-40788458	AAA0278UTLW
14	54366	KR 28 0 16 GJ 2	50S-40788460	AAA0278UTJH
15	52914	KR 26A 1 07 LC 2	050S-40761274	AAA0271YEHY
16	54260	AC 8 SUR 27A 04 AP 301	050S-40136720	AAA0197NOMS
17	54363	KR 28 0 16 AP 202	50S-40788457	AAA0278UTKL
18	54362	KR 28 0 16 AP 103	50S-40788456	AAA0278UTFT
19	54361	KR 28 0 12 AP 102	50S-40788455	AAA0278UTEA
20	50600	KR 27A 0 10	50S-40655	AAA0034YJNN
21	54365	CL 8 SUR 27A 68 GJ 1	50S-40788459	AAA0278UTHY
22	49261	CL 8 SUR 27A 70 LC 101	50S-40788454	AAA0278UTDM

32. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

33. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la directora técnica de predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito veintidós (22) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB, identificada con NIT 901038962-3 con destino a la Inter estación No. 9 conforme al anexo No. 2 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB- los cuales se relacionan a continuación:

7



DTDP
20253250004216
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
1	54261	KR 29 0 06	050S-40041063	AAA0034ZFMR
2	49255	AC 8 SUR 27A 32	050S-40349725	AAA0155HZDE
3	52918B	KR 26A 1 03 AP 301	050S-40761278	AAA0271YEMS
4	52921A	KR 26A 1 03 AP 402	050S-40761281	AAA0271YEPP
5	52916B	KR 26A 1 03 AP 201	050S-40761276	AAA0271YEKL
6	54268	AC 8 SUR 29D 32	050S-104505	AAA0035AFCN
7	49254	AC 8 SUR 27A 30	050S-40349724	AAA0155HZCN
8	49249	AC 8 SUR 27A 04 AP 101	050S-40136718	AAA0197NOKL
9	49241	KR 26A 1 05 LC 1	050S-40761273	AAA0271YEFT
10	52919A	KR 26A 1 03 AP 302	050S-40761279	AAA0271YENN
11	52917A	KR 26A 1 03 AP 202	050S-40761277	AAA0271YELW
12	52915A	KR 26A 1 03 AP 101	050S-40761275	AAA0271YEJH
13	54364	KR 28 0 16 SUR AP 301	50S-40788458	AAA0278UTLW
14	54366	KR 28 0 16 GJ 2	50S-40788460	AAA0278UTJH
15	52914	KR 26A 1 07 LC 2	050S-40761274	AAA0271YEHY
16	54260	AC 8 SUR 27A 04 AP 301	050S-40136720	AAA0197NOMS
17	54363	KR 28 0 16 AP 202	50S-40788457	AAA0278UTKL
18	54362	KR 28 0 16 AP 103	50S-40788456	AAA0278UTFT
19	54361	KR 28 0 12 AP 102	50S-40788455	AAA0278UTEA
20	50600	KR 27A 0 10	50S-40655	AAA0034YJNN
21	54365	CL 8 SUR 27A 68 GJ 1	50S-40788459	AAA0278UTHY
22	49261	CL 8 SUR 27A 70 LC 101	50S-40788454	AAA0278UTDM

ARTÍCULO 2º. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO No. 1, - RT 54261 - FMI 050S-40041063 - KR 29 0 06- AAA0034ZFMR.

CON ÁREA PRIVADA SEGÚN R.P.H DE 166.58 M², 1 PISO TEJA FUERA RPH (PISO 3) DE 97.57 M², PLACA VOLADA DE 15.52 M², Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 55.71%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 01858 DE FECHA 07-11-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, con un área Privada según R.P.H de 166.58 M2, 1 Piso Teja Fuera RPH (Piso 3) de 97.57 M2, Placa Volada de 15.52 M2, y coeficiente de copropiedad del 55.71%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: PLANTA PRIMER PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto E en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D en distancia sucesiva de 2,45 mts, 0.40 mts, 0.70 mts, 3.23 mts lindando con el RT 49283. POR EL ORIENTE: Del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 10.66 mts, lindando con el RT 49283. POR EL SUR: Del punto F al punto G en línea quebrada y distancia de 6.75 mts, lindando con el antejardín (área común). POR EL OCCIDENTE: Del punto G al punto A en línea quebrada pasando por los puntos H, I, J, K, L, M, N, N, O, P en distancia sucesiva de 4.15 mts, 2.97 mts, 0.22 mts, 2.97 mts, 3.78 mts, 1.57 mts, 0.15 mts, 1.57 mts, 2.10 mts, 0.58 mts, 1.15 mts con la KR 29 y cierra. PLANTA SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto K en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D, E, F, G, H, I, J' en distancia sucesiva de 1.09 mts, 0.24 mts, 1.97 mts, 1.89 mts, 0.65 mts, 1.40 mts, 0.27 mts, 2.13 mts, 2.58 mts, 3.72 mts, lindando con el RT 49283. POR EL ORIENTE: Del punto K al punto O en línea quebrada pasando por los puntos L, M, N, Ñ en distancia sucesiva de 2.51 mts, 2.15 mts, 3.15 mts, 2.15 mts, 5.75 mts, lindando con el RT 49281. POR EL SUR: Del punto O al punto Z en línea quebrada pasando por los puntos P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z en distancia sucesiva de 3.10 mts, 4.15 mts, 0.15 mts, 4.15 mts, 3.00 mts, 4.15 mts, 0.15 mts, 4.15 mts, 2.45 mts, 0.60 mts, 1.35 mts, lindando con el antejardín (área común). POR EL OCCIDENTE: Del punto Z al punto A en línea quebrada pasando por los puntos A, B, C, D, E, F' en distancia sucesiva de 4.50 mts, 6.00 mts, 0.20 mts, 6.00 mts, 3.50 mts, 3.35 mts, 1.95 mts, lindando con la KR 29 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54261** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40041063**: “APARTAMENTO CARRERA 29 # 7-25 SUR POSEE UN AREA PRIVADA TOTAL DE 166.58 MTRS CUADRADOS CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 0556 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.990 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ. SEGÚN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.”



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1858 del 7 de noviembre de 2023 de la Notaria setenta y cuatro (74) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a JORGE HUMBERTO SALINAS FORERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.136.320, LUZ MARGOTH SALINAS DE PRADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.484.407, GLADYS AZUCENA SALINAS FORERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.486.184 Y VICTOR HERNAN SALINAS FORERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.180.267 y registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40041063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 2, - RT 49255 - FMI 050S-40349725 - AC 8 SUR 27A 32- AAA0155HZDE.

CON ÁREA PRIVADA DE 106.63 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2736 DE FECHA 02-11-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble tiene un área privada de 106.63 M2 y se encuentra comprendido en los siguientes linderos: PLANTA PRIMER PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea quebrada y distancia de 16.10 mts, lindando con el RT 49254. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el antejardín (área común) de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 16.10 mts, lindando con el RT 49256 y cierra. PLANTA SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea quebrada y distancia de 13.32 mts, lindando con el RT 49254. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 13.32 mts, lindando con el RT 49256 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro

10



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Topográfico: N° **49255** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40349725**: “*Contenidos en ESCRITURA Nro 3220 de fecha 18-07-2000 en NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VIVIENDA DOS (2)CLLE 8 SUR 27-A-32 con área de 106.63 MTS 2 PRIVADA CONSTRUIDA (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2736 del 2 de noviembre de 2023 de la Notaría cincuenta y ocho (58) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a RAFAEL ANTONIO GALVIS DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.208.088 y MARIA NAIS ARIZA QUINTERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.565.212 y registrada en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40349725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 3, - RT 52918B - FMI 050S-40761278 - KR 26A 1 03 AP 301-AAA0271YEMS

CON AREA PRIVADA DE 45.54 M2 AREA FUERA DEL REGLAMENTO DE 4,34 M2, y MEJORA (AREA CONSTRUIDA EN ZONA COMÚN OCUPADA POR EL APTO 301) de 8,48 M2, CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 12.60%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 736 DE FECHA 27-04-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA CONSTRUIDA DE 45.54 M2, AREA FUERA DEL REGLAMENTO DE 4,34 M2, y MEJORA (AREA CONSTRUIDA EN ZONA COMÚN OCUPADA POR EL APTO 301) de 8,48 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto H en línea quebrada pasando por los puntos B,C,D,E,F,G en distancias parciales de 0,30 mts; 0,25 mts; 6,17 mts, 0,25 mts, 0,45 mts; 0, 25 mts; 0,45 mts, respectivamente lindando con PROPIEDAD PRIVADA. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto H al punto I en línea recta y distancia de 7,70 mts, lindando con AREA COMUN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. POR EL SUR: Partiendo del punto I al punto P, en línea quebrada, pasando por los puntos J, K, L, M, N y O en distancia parciales de 0,45 mts; 0,25 mts, 0,45 mts; 0,25 mts 1,23 mts; 2,27 mts y 5,84 mts lindando con ZONA VERDE PARQUE Y AREA COMUN DE LA PROPIEDAD

11



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

HORIZONTAL. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto P al punto A, en línea quebrada pasando por Jos puntos Q, R, S, T, U, V, en distancias parciales 1,93 mts; 0,45 mts 0,25 mis 0,45mts; D, 40 mts; 0,30 mts; 3,10 mts lindando con el RT 52919 y AREA COMUN USO EXCLUSIVO APARTAMENTO 101 (RT 52915) y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52918B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761278**: “AP 301 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 45.54 M2 CON COEFICIENTE DE 12.60 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Publica No. 736 del 27 de abril de 2023 de la Notaria cincuenta y seis (56) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a SUAREZ MUÑOZ SEGUNDO JAVIER identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.239.971 y registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 4, - RT 52921A - FMI 050S-40761281 - KR 26A 1 03 AP 402-AAA0271YEPP

CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 38.41 M2 y coeficiente de propiedad horizontal de 12,40%; AREA FUERA DEL REGLAMENTO PISO PLACA 1 PISO VOLADIZO DE 24.98 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2872 DE FECHA 02-06-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA PRIVADA CONSTRUIDA de treinta y ocho punto cuarenta y un metros cuadrados (38.41 M2) y coeficiente de propiedad horizontal de 12,40%; AREA FUERA DEL REGLAMENTO PISO PLACA 1 PISO VOLADIZO) de veinticuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (24.98 M2) los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO

12



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos:
POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 3,03 mts, del punto B al punto C en línea recta y distancia de 0,25 mts, y del punto C al punto D en línea recta y distancia de 0,33 mts, lindando con el Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto D al punto E, en línea recta con distancia de 3,10 mts, del punto E al punto F en línea recta y distancia de 0,33 mts, del punto F al punto G en línea recta y distancia de 0,40 mts, del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0,45 mts, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 0,28 mts, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 2.43 mts, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 1,50 mts, del punto K al punto L en línea recta y distancia de 0,30 mts, del punto L al punto M en línea recta y distancia de 0,45 mts, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 0,30 mts, y del punto N al punto Ñ en línea recta y distancia de 2,28 mts, lindando con registro topográfico 52520. POR EL SUR: Del punto Ñ al punto O en línea recta con distancia 2,48 mts, del punto O al punto P en línea recta y distancia de 0,25 mts, del punto P al punto Q en línea recta y distancia de 0,45 mts, del punto Q al punto R en línea recta y distancia de 0,25, del punto R al punto S en línea recta y distancia de 3,03 mts, del punto S al punto T en línea recta y distancia de 0,25 mts, y del punto T al punto U en línea recta y distancia de 0,33 mts, lindando con ZONA VERDE PARQUE 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto U al punto V en Línea recta y distancia de 3,70 mts, del punto V al punto W en línea recta y distancia de 0,33 mts, del punto W al punto X en línea recta y distancia de 0,40 mts, del punto X al punto Y en línea recta y distancia de 0,33 mts, del punto Y al punto Z en línea recta y distancia de 3,10 mts, del punto Z al punto A' en línea recta y distancia de 0,33 mts, y de punto A' al punto A en línea recta y distancia de 0,25 mts, colindando con el área común de la propiedad horizontal y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52921A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761281**: “AP 402 "ESMERALDA PH" CON AREA DE PRIVADA 38.41 M2 CON COEFICIENTE DE 12.40 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2872 del 2 de junio de 2023 de la Notaria setenta y tres (73) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a WILSON PEREZ ZULUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.217.891 y registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761281** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 5, - RT 52916B - FMI 050S-40761276 - KR 26A 1 03 AP 201 - AAA0271YEKL

CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA 45.54 M2 CON COEFICIENTE DE 12,60%, AREA FUERA DEL REGLAMENTO DE 4,34 M2, MEJORA (AREA CONSTRUIDA EN ZONA COMÚN OCUPADA POR EL APARTAMENTO 201 DE 8,48 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1878 DE FECHA 09-08-2023 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA PRIVADA CONSTRUIDA cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (45.54 M2) CON COEFICIENTE DE doce punto sesenta por ciento (12,60%), AREA FUERA DEL REGLAMENTO de cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados (4,34 M2), MEJORA (AREA CONSTRUIDA EN ZONA COMÚN OCUPADA POR EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) de ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados (8,48 M2), los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de cero punto treinta metros (0.30 mts), del punto B al punto C en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), del punto C al punto D en línea recta y distancia de seis punto diecisiete metros (6.17 mts), del punto D al punto E en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), y del punto E al punto F en línea recta y distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del F al G en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), del G al H en línea recta y distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), lindando con Propiedad Particular. **POR EL ORIENTE:** Del punto H al punto I en línea recta con distancia de siete punto setenta metros (7.70 mts), lindando con el área común de la propiedad horizontal. **POR EL SUR:** Del punto I al punto J en línea recta con distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del punto J al punto K en línea recta y distancia de cero punto doscientos cuarenta y cinco metros (0,245 mts), del punto K al punto L en línea recta y

14



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del punto L al punto M en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), del punto M al punto N en línea recta y distancia de uno punto veintitrés metros (1,23 mts), del punto N al punto O en línea recta y distancia de dos punto veintisiete metros (2,27 mts), y del punto O al punto P en línea recta y distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros (5,84 mts), lindando con ZONA VERDE PARQUE 14-044 y área común de la Propiedad Horizontal. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto P al punto Q en línea recta y distancia de uno punto noventa y tres metros (1,93 mts), del punto Q al punto R en línea recta y distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del punto R al punto S en línea recta y distancia de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), del punto S al punto T en línea recta y distancia de cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), del punto T al punto U en línea recta y distancia de cero punto cuarenta metros (0,40 mts), del punto U al punto V en línea recta y distancia de cero punto treinta metros (0,30 mts), del punto V al punto B en línea recta y distancia de tres punto cincuenta metros (3,50 mts), lindando con registro topográfico 52917A y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52916B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761276: “AP 201 "ESMERALDA PH" CON AREA DE PRIVADA 45.54 M2 CON COEFICIENTE DE 12.60 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1878 del 9 de agosto de 2023 de la Notaría dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a CHRISTIAN CAMILO VARGAS ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.278.174 y registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 6, - RT 54268 - FMI 050S-104505 – AC 8 SUR 29D 32 - AAA0035AFCN



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

CON AREA DE TERRENO DE 172 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1709 DE FECHA 12-05-2023 DE LA NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble tiene un área de terreno de 172.00 M2, Construcción con un área de 423.76 M2, y se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos:

POR EL NORTE: Del Punto A punto B, en línea recta y en distancia de 8.00 mts lindando con propiedad particular.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y en distancia de 21.50 mts lindando con propiedad privada.

POR EL SUR: Del Punto C al punto D en línea recta y en distancia de 8.00 mts, lindando con la AC 8 SUR.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta, en distancia de 21.50 mts, lindando con propiedad privada y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 54268 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-104505: “UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 8. SUR, ENTRE LA CARRERA 31 Y LA AVENIDA CIUDAD DE QUINTO, DISTINGUIDO CON EL #22 DE LA MANZANA 123, HOY MANZANA 61, EN EL PLANO DE LOTEO DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 268.75 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE, EN 8,00 METROS CON EL LOTE # 21, DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE NUMERO 20 DE LA MISMA MANZANA, SUR, EN 8,00 METROS. CON LA CALLE 8. SUR Y POR EL OCCIDENTE; EN 21,50 METROS CON EL LOTE #24 DE LA MISMA MANZANA”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1709 del 12 de mayo de 2023 de la Notaría



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

treinta y cuatro (34) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a ELVIRA GARCIA VDA DE CUELLAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.333.309 y registrada en la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-104505** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 7, - RT 49254 - FMI 050S-40349724 – AC 8 SUR 27A 30- AAA0155HZCN.

CON AREA PRIVADA DE 106.63 M2 Y UNA CONSTRUCCIÓN FUERA DE PH DE 117.22 M2, CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 50%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2183 DE FECHA 01-11-2023 DE LA NOTARÍA VENTICINCO (25) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble tiene un área privada de 106.63 M2 y una Construcción Fuera De PH de 117.22 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

PLANTA PRIMER PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea quebrada y distancia de 16.10 mts, lindando con el RT 49253. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con antejardín (área común) de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 16.10 mts, lindando con el RT 49255 y cierra. PLANTA SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la propiedad horizontal. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea quebrada y distancia de 13.32 mts, lindando con el RT 49253. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3.775 mts, lindando con el área común de la Propiedad Horizontal. POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de 13.32 mts, lindando con el RT 49255 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49254** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40349724**: “Contenidos en ESCRITURA Nro. 3220 de fecha 18-07-2000 en NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VIVIENDA UNO (1)CLLE

17



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

8 SUR 27-A-30 con área de 106.63 MTS 2 PRIVADA CONSTRUIDA (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2183 del 1 de noviembre de 2023 de la Notaria veinticinco (25) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a EMILDA MENDEZ DE PARADA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.494.789 y registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40349724** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 8, - RT 49249 - FMI 050S-40136718 – AC 8 SUR 27A 04 AP 101 - AAA0197NOKL.

CON AREA PRIVADA DE 122.68 M2, ÁREA FUERA DEL RPH EN TEJA de 10,03 M2 y ÁREA FUERA DE RPH EN PLACA de 15,64 M2, con coeficiente P.H. de 31.32%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1191 DE FECHA 22-09-2023 DE LA NOTARÍA SETENTA Y OCHO (78) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un Área Apartamento 101 de 122,68 M2, ÁREA FUERA DEL RPH EN TEJA de 10,03 M2 y ÁREA FUERA DE RPH EN PLACA de 15,64 M2, con coeficiente P.H. de 31.32%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: Por el NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 5,10 mts, lindando con propiedad particular. Por el ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 11,20 mts, del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 4,20 mts, del punto D al punto E, en línea recta y distancia de 0,15 mts, del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 1,70 mts, del punto F al punto G, en línea recta y distancia de 0,90 mts, del punto G al punto H, en línea recta y distancia de 1,70 mts, del punto H al punto I, en línea recta y distancia de 1,50 mts, del punto I al punto J, en línea recta y distancia de 4,20 mts, y del punto J al punto K, en línea recta y distancia de 3,75 mts, lindando con KR 27A. Por el SUR: Del punto K al punto L en línea recta con distancia 9,45 mts, lindando con Área Común y AC 8 SUR. Por el OCCIDENTE: Del punto L al punto M en línea recta y distancia de 11,60 mts, del punto M al punto N, en línea recta y distancia de 4,35 mts, del punto N al punto A, en línea recta y distancia de 5,60 mts, lindando con registro topográfico 49252 y cierra.



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49249** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40136718**: “APARTAMENTO 101 “EDIFICIO TRIFAMILIAR BASTO PROPIEDAD HORIZONTAL CON UNA AREA PRIVADA DE CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (122.68 MTS2) COEFICIENTE 31.32% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 626 DE 05-03-93 NOTARIA 38 SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711-6-7-1984”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1191 del 22 de septiembre de 2023 de la Notaria setenta y ocho (78) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a CLARA INES MARQUEZ ESTUPIÑAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.657.772 y registrada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-50S-40136718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 9, - RT 49241 - FMI 050S-40761273 – KR 26A 1 05 LC 1-AAA0271YEFT.

CON AREA PRIVADA DE 19.37 M2 CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 5.49%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 0845 DE FECHA 19-05-2023 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un área privada Local 1 de 19,37M2 con un coeficiente de 5.49%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 6.68 mts, lindando con el Registro Topográfico 52914. POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta con distancia de 2,60 mts, lindando con la KR 26A. POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta con distancia de 5,10 mts, del punto D al punto E en línea recta y distancia de 1,30 mts, del punto E al punto F en línea recta y distancia de 1,40 mts, lindando con ZONA VERDE PARQUE 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto G en línea recta y distancia de 0,25 mts, del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0,18 mts, y del

19



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

punto H al punto A en línea recta y distancia de 3.65 mts., lindando con registro topográfico 52915 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49241** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761273**: “**LOCAL 1 "ESMERALDA PH" CON AREA DE PRIVADA 19.37 M2 CON COEFICIENTE DE 5.49 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)**”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 845 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría cincuenta y nueve (59) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a ERIKA MIREYA ESPINOSA RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.521.540 y registrada en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40761273** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 10, - RT 52919A - FMI 050S-40761279 - KR 26A 1 03 AP 302 - AAA0271YENN.

CON AREA PRIVADA DE 38.41 M2 Y AREA FUERA DEL REGLAMENTO (1PISO PLACA +1 PISO VOLADIZO) DE 21,21 M2 Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 12.40%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1958 DE FECHA 01-08-2023 DE LA NOTARÍA PRIMERA (01) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA CONSTRUIDA (AREA PRIVADA) DE 38.41 M2, y AREA FUERA DEL REGLAMENTO (1PISO PLACA +1 PISO VOLADIZO) DE 21,21 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto A al punto B en línea recta con distancia de 0.33 mts, del punto B al punto C en línea recta y-distancia de 0.25 mts, del punto Cal punto D en línea recta y distancia de 3.03 mts, del punto D al

20



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

punto E en línea recta y distancia de 0.25 mts, y del punto E al punto F en línea recta y distancia de 0.33 mts, lindando con el Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto F al punto G en línea recta con distancia de 3.10 mts, del punto al punto H en línea recta y distancia de 0.33 mts, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 0.40 mts, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 0.45 mts, del punto J al punto Ken línea recta y distancia de 0.28 mts, del punto K al punto L en línea recta y distancia de 2.43 mts, del punto, al punto M en línea recta y distancia de 1.50 mts, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 0.30 mts, del punto N al punto O en línea recta y distancia de 0.45, del punto O al punto P en línea recta y distancia de 0,30 mts, y del punto P al punto Q en línea recta y distancia de 2.28 mts lindando con área común y con registro topográfico 52918. POR EL SUR: Del punto Q al punto R en línea recta con distancia 2.43 mts, del punto R al punto S en línea recta y distancia de 0.25 mts, del punto S al punto T en línea recta y distancia de 0.45 mts, del punto T al punto U en línea recta y distancia de 0.25 mts, del punto U al punto V en línea recta y distancia de 3.03 mts, del punto V al punto W en línea recta y distancia de 0.25 mts, y del punto W al punto X en línea recta y distancia de 0.33 mts, lindando con Zona Verde Parque 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto X al punto Y en línea recta y distancia de 3.70 mts, del punto Y al punto Z en línea recta y distancia de 0.33 mts, del punto Z al punto A' en línea recta y distancia de 0.40 mts, del punto A' al punto B' en línea recta y distancia de 0.33 mts, del punto B al punto A en línea recta y distancia de 3.10 mts, lindando con área común y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **52919A** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40761279**: “AP 302 "ESMERALDA PH" CON AREA DE PRIVADA 38.41 M2 CON COEFICIENTE DE 12.40 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1958 del 1 de agosto de 2023 de la Notaría primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a ADRIANA XIMENA FLORIAN BARBOSA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.013.610.015 y registrada en

21



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria **050S-40761279** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 11, - RT 52917A - FMI 050S-40761277 - KR 26A 1 03 AP 202 - AAA0271YELW

CON AREA PRIVADA DE 38.41 M2, ÁREA FUERA DEL REGLAMENTO (1 PISO PLACA + 1 PISO VOLADIZO) DE 21.21 M2, CON COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 12,40%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1119 DE FECHA 04-05-2023 DE LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un AREA DE CONSTRUCCION DE 38.41 M2, área fuera del reglamento (1 piso placa + 1 piso voladizo) de 21.21 M2, con coeficiente de copropiedad de 12,40%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea recta y distancia de 0,33 metros, del punto B al punto C en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3,03 metros, del punto D al punto E en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto E al punto F en línea recta y distancia de 0,33 metros, lindando con Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto F al punto G en línea recta y distancia de 3,10 metros, del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0,33 metros, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 0,40 metros, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 0,45 metros, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 0,28 metros, del punto K al punto L en línea recta y distancia de 2,43 metros, del punto L al punto M en línea recta y distancia de 1,50 metros, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto N al punto O en línea recta y distancia de 0,45 metros, del punto O al punto P en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto P al punto Q en línea recta y distancia de 2,28 metros, lindando el Registro Topográfico 52916 y Área Común. POR EL SUR: Del punto Q al punto R, en línea recta y distancia de 2,43 metros, del punto R al punto S en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto S al punto T en línea recta y distancia de 0,45 metros, del punto T al punto U en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto U al punto V en línea recta y distancia de 3,03 metros, lindando con Zona Verde Parque 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto V al punto W, en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto W al punto X en línea recta y distancia de 0,33 metros, del punto X al punto Y en línea recta y distancia de 3,70 metros, del punto Y al punto Z en línea recta y distancia de 0,33 metros, del punto Z al punto A' en línea recta y

22



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

distancia de 0,40 metros, del punto A' al punto B' en línea recta y distancia de 0,33 metros, y del punto B' al punto A en línea recta y distancia de 3,10 metros, lindando con Área Común y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 52917A de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761277: “AP 202 "ESMERALDA PH" CON AREA DE PRIVADA 38.41 M2 CON COEFICIENTE DE 12.40 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)“.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1119 del 4 de mayo de 2023 de la Notaría sesenta y siete (67) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a LILIA VICTORIA RODRIGUEZ DE ESPINOSA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.581.625 y registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 12, - RT 52915A - FMI 050S-40761275 – KR 26A 1 03 AP 101-AAA0271YEJH

CON AREA PRIVADA DE 41.21 M2 Y CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 12.21%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 2406 DE FECHA 18-05-2023 DE LA NOTARÍA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

El inmueble objeto del presente contrato de compraventa, tiene un área de privada de 41.21 mts², con un coeficiente de 12.21%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO BOGOTA y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y en distancia de 0.30 mts. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 0.25 mts., del punto C al punto D en línea recta y distancia de 3,03 metros, del punto D al punto E en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto E al punto F

23



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto F al punto G en línea recta y distancia de 3.10 metros, del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0.30 metros, del punto H al punto I en línea recta y distancia de 0.40 metros, del punto I al punto J en línea recta y distancia de 0.45 metros, del punto J al punto K en línea recta y distancia de 0,28 metros, del punto K al punto L en línea recta y distancia de 3.00 metros, lindando con Propiedad Particular. POR EL ORIENTE: Del punto L al punto M en línea recta y distancia de 0.28 metros, del punto M al punto N en línea recta y distancia de 0,15 metros, del punto N al punto O en línea recta y distancia de 3,70 metros, del punto O al punto P en línea recta y distancia de 0,15 metros, del punto P al punto Q en línea recta y distancia de 0,24 metros, lindando con los Registros Topográficos 49241 y 52914. POR EL SUR: Del punto Q al punto R, en línea recta y distancia de 3,00 metros, del punto R al punto S en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto S al punto T en línea recta y distancia de 0,45 metros, del punto T al punto U en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto U al punto V en línea recta y distancia de 3,03 metros, lindando con Zona Verde Parque 14-044. POR EL OCCIDENTE: Del punto V al punto W, en línea recta y distancia de 0,25 metros, del punto W al punto X en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto X al punto Y en línea recta y distancia de 3,70 metros, del punto Y al punto Z en línea recta y distancia de 0,30 metros, del punto Z al punto A' en línea recta y distancia de 0,40 metros, del punto A' al punto B' en línea recta y distancia de 0,30 metros, y del punto B' al punto A en línea recta y distancia de 3,10 metros, lindando con Área Común y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 52915A de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761275: “AP 101 "ESMERALDA PH" CON AREA DE PRIVADA 41.21 M2 CON COEFICIENTE DE 12.21 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)“.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2406 del 18 de mayo de 2023 de la Notaría veintisiete (27) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a ERIKA MIREYA ESPINOSA RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.521.540 y registrada en

24



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 13, - RT 54364 - FMI 50S-40788458, - KR 28 0 16 SUR AP 301 - AAA0278UTLW

CON AREA PRIVADA DE 52.24 M2, ÁREA CONSTRUIDA FUERA DE PH DE 22,84 M2, CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 19.72%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2258 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3713 DEL 25-07-2023 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

El inmueble cuenta con un área de construcción en PH de 52,24 M2, Área Construida fuera de PH de 22,84 M2, con un coeficiente de copropiedad del 19.72%, con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto H, pasando por los puntos B, C, D, E, F y G, en línea quebrada en distancias sucesivas de 1.86 mts, 0.20 mts, 0.35 mts, 0.18 mts, 2.05 mts, 0.17 mts y 0.28 mts, lindando con propiedad particular.

POR EL ESTE: del punto H al punto P, pasando por los puntos I, J, K, L, M, N, Ñ y O en línea quebrada en distancias sucesivas de 2.89 mts, 1.14 mts, 1.10 mts, 0.49 mts, 0.16 mts, 0.24 mts, 5.36 mts, 0.24 mts y 0.16 mts, lindando con el área común de la PH y con el área fuera del PH.

POR EL SUR: del punto P al punto U en línea quebrada pasando por los puntos Q, R, S, T y U, en distancias sucesivas de 3.98 mts, 0.19 mts, 0.35 mts, 0.19 mts y 1.27 mts, lindando con el RT 54361.

POR EL OESTE: del punto U al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos V y W, en distancias sucesivas de 5.73 mts, 0.17 mts y 3.98 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro

25



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

Topográfico: N° **54364** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788458**: “AP 301 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH VIS CON AREA DE PRIVADA 52.24 M2 AREA CONSTRUIDA 68.98 M2 CON COEFICIENTE DE 19.72 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO A EXPROPIAR POR VIA ADMINISTRATIVA UBICADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 28 N.0-1 SUR APT301, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO H PASANDO POR LOS PUNTOS B,C,D,E,F, Y G EN LINEA QUEBRADA Y DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.86MT. 0.20MT. 0.35MT. 0.18MT. 2.05MT. 0.17MT. Y 0.28MT. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, POR EL ESTE; DEL PUNTO H AL PUNTO P PASANDO POR LOS PUNTOS I,J,K,L,M,N,% Y O EN LINEA QUEBRADA Y DISTANCIAS SUCESIVAS DE 2.89MT. 1.14MT. 1.10MT. 0.49MT. 0.16MT. 0.24MT. 5.36MT. 0.24MT. Y 0.16MT. LINDANDO CON EL AREA COMUN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y CON EL AREA FUERA DE LA PH, POR EL SUR; DEL PUNTO P AL PUNTO U EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS Q,R,S,T, Y U EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 3.98MT. 0.19MT. 0.35MT. 0.19MT. Y 1.27MT. LINDANDO CON EL RT 54361, POR EL OESTE; DEL PUNTO U AL PUNTO A EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS V Y W EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 5.73MT. 0.17MT. Y 3.98MT. LINDANDO CON LA CARRERA 28 Y CIERRA. CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 52.24MT2. SEGUN RESOLUCION N.2258 DE 2023, EXPEDIDA POR LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA. LEY 1579 /2012.”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a OSCAR FEDERICO RODRIGUEZ COBOS Identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.426.818, mediante Resolución IDU N°. 2258 de 26 de mayo 2023 registrada en la anotación N°. 8 y la Resolución aclaratoria N°. 3713 del 25 de julio de 2023 registrada en la anotación N°. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788458** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 14, - RT 54366 - FMI 50S-40788460 – KR 28 0 16 GJ 2 -AAA0278UTJH



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

CON AREA DE CONSTRUCCIÓN EN ZONA COMÚN (USO EXCLUSIVO) DE 9.35 M2, CONSTRUCCIÓN EN PH (GARAJE) DE 1.00 UND (VALOR GLOBAL – 10.86 M2) Y CONSTRUCCIÓN FUERA DE PH DE 22.84 M2, CON UN COEFICIENTE DE 4,10%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2261 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCIÓN ACLARATORIA No. 3741 DEL 19-07-2023 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

El inmueble cuenta con un área de construcción en zona común (uso exclusivo) de 9.35 M2, Construcción en PH (Garaje) de 1.00 Und (Valor Global – 10.86 M2) y Construcción fuera de PH de 22.84 M2, con un coeficiente de 4,10%, cuyos los linderos específicos son: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto A al punto J, en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D, E, F, G, H, I en distancias sucesivas de 1.35 mts, 0.06 mts, 0.35 mts, 0.09 mts, 2.01 mts, 0.10 mts, 0.36 mts, 0.32 mts, 5.77 mts, lindando propiedad particular. **POR EL ORIENTE:** del punto J al punto K, en línea recta y distancia de 4.11 mts, lindando con el RT 49259. **POR EL SUR:** del punto K al punto U en línea quebrada pasando por los puntos M, L, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T en distancias parciales de 0.37 mts, 0.08 mts, 3.51 mts, 0.07 mts, 0.36 mts, 0.07 mts, 1.10 mts, 1.22 mts, 0.18 mts, 4.07 mts lindando con área común. **POR EL OCCIDENTE:** del punto U al punto A, en línea recta en distancia de 2.66 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54366** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788460**: “**PQ 2 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH CON AREA DE PRIVADA 11.86 M2 AREA CONSTRUIDA 14.84 M2 CON COEFICIENTE DE 4.10 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO A EXPROPIAR POR VIA ADMINISTRATIVA UBICADO EN LA CARRERA 28 N.0-16 GJ2, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO J EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS B,C,D,E,F,G,H,I EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.35MT. 0.06MT. 0.34MT. 0.09MT. 2.01MT. 0.10MT. 0.36MT. 0.32MT. 5.77MT. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, POR EL ORIENTE; DEL PUNTO J AL PUNTO K EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 4.11MT.**

27



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

LINDANDO CON EL RT.49259, POR EL SUR; DEL PUNTO K AL PUNTO U EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS M,L,N,% ,O,P,Q,R,S,T EN DISTANCIAS PARCIALES DE 0.37MT. 0.08MT. 3.51MT. 0.07MT. 0.36MT. 0.07MT. 1.10MT. 1.22MT. 0.18MT. 4.07MT. LINDANDO CON AREA COMUN, POR EL OCCIDENTE; DEL PUNTO U AL PUNTO A EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 2.66MT. LINDANDO CON LA CARRERA 28 Y CIERRA. CON UN AREA DE CONSTRUCCION EN ZONA COMUN (USO EXCLUSIVO) DE 9.35,MT2. SEGUN RESOLUACION N.2261 DE 2023, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA. LEY 1579 /2012”.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a OSCAR FEDERICO RODRIGUEZ COBOS Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.426.818, mediante Resolución IDU No. 2261 de 26 de mayo 2023 registrada en la anotación No. 8 y la Resolución aclaratoria No. 3741 del 19 de julio de 2023 registrada en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788460** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 15, - RT 52914 - FMI 050S-40761274 - KR 26A 1 07 LC 2 - AAA0271YEHY

CON AREA PRIVADA DE 24.65 M2 Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 7.30% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1819 DE FECHA 18-05-2023 DE LA NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ.

Inmueble con un área privada de 24.65 m² y Coeficiente de Copropiedad de 7.30%, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LINEA METRO DE BOGOTÁ y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos específicos:

POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto F en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D y E, en distancias consecutivas de 0.33 mts, 0.25 mts, 6.17 mts y 0.30 mts lindando con propiedad privada.

POR EL ORIENTE: del punto F al punto G en línea recta y distancia de 3.10 mts lindando con el área común de la Propiedad Horizontal.



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL SUR: Del punto G al punto L pasando por los puntos H, I, J y K, en distancias consecutivas de 0.30 mts, 0.33 mts, 6.17 mts, 0.33 mts y 0.33 mts lindando con el RT 49241.

POR EL OCCIDENTE: Del punto L al punto A en línea recta y distancia 3.10 mts y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 52914 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761274: “LOCAL 2 “ESMERALDA PH” CON AREA DE PRIVADA 24.65 M2 CON COEFICIENTE DE 7.30 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4276 DE FECHA 28-06-2018 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 1819 de fecha 18 de mayo del 2023 de la notaría sexta (6) del círculo notarial de Bogotá realizada a ERIKA MIREYA ESPINOSA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.521.540, registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40761274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 16, - RT 54260 - FMI 050S-40136720 - AC 8 SUR 27A 04 AP 301 - AAA0197NOMS

CON ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 139.36 M2, ÁREA PRIVADA LIBRE DE 2.92 M2 Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 35.56%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 5734 DE FECHA 07-12-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

Inmueble con un Área privada construida de 139.36 M2, área privada libre de 2.92 M2 y coeficiente de copropiedad de 35.56%, cuyos linderos específicos son:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 5,80 mts.



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 11,20 mts y del punto C al punto D en línea recta y distancia de 6,60 mts lindando con KR 27A.

POR EL SUR: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 11,20 mts y del punto C al punto D en línea recta y distancia de 6,60 mts lindando con KR 27A.

POR EL OCCIDENTE: Del punto E al punto F en línea recta y distancia de 6,30 mts del punto F al punto G en línea recta y distancia de 0,55 mts del punto G al punto H en línea recta y distancia de 0,45 mts del punto H al punto I en línea recta y distancia 0,55 mts y del punto I al punto J en línea recta y distancia de 5,15 mts, lindando con el RT 49252 y del punto J al punto K en línea recta, distancia de 4.50 mts y del punto K al punto A en línea recta y distancia de 5.90 mts, lindando con vacío de la Propiedad Horizontal y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 54260 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40136720: “APARTAMENTO 301 CON EL AREA CONSTRUIDA ES DE 139.36 MTS Y AREA LIBRE 2.92 MTS .2. COEFICIENTE 35.56%---- CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA# 626 DE 05-03-93 NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711-6-7-1984.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a LILIA LOZADA DE BASTIDAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.656.360 mediante Resolución IDU No. 5734 de 7 de diciembre 2023 registrada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40136720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur

PREDIO No. 17, - RT 54363 - FMI 50S-40788457- KR 28 0 16 AP 202- AAA0278UTKL

CON ÁREA PRIVADA DE 52.24 M2, ÁREA CONSTRUIDA FUERA DE PH PISO 1 DE 22,84 M2, CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 19.72%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2262 DE

30



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3734 24-07-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

El inmueble cuenta con un área de construcción en PH de 52,24 M2, Área Construida fuera de PH Piso 1 de 22,84 M2, con un coeficiente de copropiedad del 19.72%, conforme al Registro topográfico No. 54363, cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto H, pasando por los puntos B, C, D, E, F y G, en línea quebrada en distancias sucesivas de 1.86 mts, 0.20 mts, 0.35 mts, 0.18 mts, 2.05 mts, 0.17 mts y 0.28 mts, lindando con propiedad particular. POR EL ESTE: del punto H al punto P, pasando por los puntos I, J, K, L, M, N, Ñ y O en línea quebrada en distancias sucesivas de 2.89 mts, 1.14 mts, 1.10 mts, 0.49 mts, 0.16 mts, 0.24 mts, 5.36 mts, 0.24 y 0.16 mts, lindando con el área común de la PH y el área fuera del Reglamento. POR EL SUR: del punto P al punto U en línea quebrada pasando por los puntos Q, R, S, T y U, en distancias sucesivas de 3.98 mts, 0.19 mts, 0.35 mts, 0.19 mts y 1.27 mts, lindando con el RT 54361. POR EL OESTE: del punto U al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos V y W, en distancias sucesivas de 5.73 mts, 0.17 mts y 3.98 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 54363 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40788457: “AP 202 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH VIS CON AREA DE PRIVADA 52.24 M2 AREA CONSTRUIDA 61.52 M2 CON COEFICIENTE DE 19.72 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012).”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a OSCAR FEDERICO RODRIGUEZ COBOS Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79426818, mediante Resolución IDU No. 2262 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3734 del 24 de julio de 2023 registrada en las anotaciones No. 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40788457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

31



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

PREDIO No. 18, - RT 54362 - FMI 50S-40788456- KR 28 0 16 AP 103- AAA0278UTFT

CON ÁREA PRIVADA DE 28.55 M2, Área de Construcción fuera de PH 1.81 M2, con coeficiente de copropiedad de 10.78%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2264 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3735 26-05-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

El inmueble cuenta con un Área de Construcción en PH 28.55 M2, Área de Construcción fuera de PH 1.81 M2, con coeficiente de copropiedad de 10.78%, cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto F, en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D y E, en distancias sucesivas de 1.26 mts, 0.16 mts, 0.36 mts, 0.17 mts y 2.34 mts, lindando en parte con área común y en parte con el RT 54365. POR EL ORIENTE: del punto F al punto K, en línea quebrada pasando por los puntos G, H, I y J en distancias sucesivas de 1.21 mts, 1.84 mts, 4.32 mts, 0.10 mts y 0.24 mts, lindando con el RT 54365. POR EL SUR: del punto K al punto O en línea quebrada pasando por los puntos L, M, N, Ñ en distancias sucesivas de 3.94, 0.11, 0.36, 0.10 y 1.26 mts, lindando con RT 54361. POR EL OCCIDENTE: del punto O al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos P, Q, R, S en distancias sucesivas de 1.14 mts, 1.41 mts, 1.28, 1.41 mts, 3.20 mts lindando con la KR 28 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54362** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788456**: “AP 103 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH VIS CON AREA DE PRIVADA 28.55 M2 AREA CONSTRUIDA 39.00 M2 CON COEFICIENTE DE 10.78 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a OSCAR FEDERICO RODRIGUEZ COBOS Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.4268.18,

32



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

mediante Resolución IDU No. 2264 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3735 del 24 de mayo de 2023 registrada en las anotaciones No. 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 19, - RT 54361 - FMI 50S-40788455- KR 28 0 12 AP 102- AAA0278UTEA

CON UN ÁREA PRIVADA DE CONSTRUCCIÓN EN PH DE 83,74 M2, ÁREA CONSTRUIDA FUERA DE PH PISO 1 DE 28,77 M2, CON UN COEFICIENTE DE COPROPRIEDAD DEL 31.62%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2265 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3700 31-07-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

El inmueble cuenta con un área de construcción en PH de 83,74 M2, Área Construida fuera de PH Piso 1 de 28,77 M2, con un coeficiente de copropiedad del 31.62%, Cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B, en línea recta distancia de 5.79 mts, lindando con el RT 54362. POR EL ESTE: del punto B al punto C, en línea recta en distancia de 2.53 mts, lindando con el RT 54365. POR EL SUR: del punto C al punto H en línea quebrada pasando por los puntos D, E, F y G, en distancias sucesivas de 2.40 mts, 1.38 mts, 2.17 mts, 1.38 mts y 1.20 mts, lindando con el RT 49261. POR EL OESTE: del punto H al punto A, en línea recta en distancia de 2.53 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **54361** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788455**: “AP 102 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH VIS CON AREA DE PRIVADA NIVEL 1 17.63 M2 NIVEL 2 66.11 M2 AREA CONSTRUIDA NIVEL 1 24.08 M2 NIVEL 2 77.85 M2 CON COEFICIENTE DE 31.62 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 28 N.0-12 APT 102 AL CUAL SE ORDENA EXPROPIACION POR VIA

33



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

ADMINISTRATIVA A FAVOR DE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO B EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 5.79MT. LINDANDO CON EL RT.54362, POR EL ESTE; DEL PUNTO B AL PUNTO C EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 2.53MT. LINDANDO CON EL RT.54365, POR EL SUR; DEL PUNTO C AL PUNTO H EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS D, E, F Y G, EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 2.40MT. 1.38MT. 2.17MT. 1.38MT. Y 1.20MT. LINDANDO CON EL RT.49261, POR EL OESTE; DEL PUNTO H AL PUNTO A EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 2.53MT. LINDANDO CON LA CARRERA 28 Y CIERRA. CON UN AREA DE TERRENO CONSTRUIDA EN PH DE 83.74MT2. Y AREA CONSTRUCCION FUERA DE PH PISO 1 DE 28.77MT2. SEGUN RESOLUCION N.2265 DE 2023, POR LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. LEY 1579 /2012.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a PEDRO NEL TORRES VELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840., mediante Resolución IDU No. 2265 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3700 del 31 de julio de 2023 registrada en las anotaciones No. 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 20, - RT 50600- FMI 50S-40655- KR 27A 0 10- AAA0034YJNN

CON ÁREA DE TERRENO DE 110.20 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 2834 DE FECHA 23-09-2022 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

El inmueble presenta un área de terreno de 110.20 M2, Construcción (vivienda dos pisos) con un área de 221.83 M2, los cuales son requeridos para la obra pública PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con propiedad particular. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto B al punto C en línea recta y distancia de 11.60 mts, lindando con propiedad particular del RT 49247. POR EL SUR: Partiendo del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 9.50 mts, lindando con el RT 49248 y POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto D al punto A, en línea recta y distancias de 11.60

34



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

mts lindando con la Carrera 27 A Sur cierra. De conformidad al antecedente registral de los Datos Básicos del Certificado de Tradición y Libertad 050S-40655 son los siguientes Cabida y Linderos: LOTE DE TERRENO # 24 DE LA MANZANA 47 HOY MANZANA 43 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA JUNTO CON LA CASA SOBRE EL LEVANTADA CON AREA DE 110.20 MTRS CUADRADOS LINDA NORTE EN 9.50 MTRS, CON PARTE DEL lote # 18, ORIENTE EN 11.60 MTRS, CON PARTE DEL LOTE # 23, SUR EN 9.50 MTRS CON PARTE DEL MISMO LOTE # 24 O SEA LA PORCION LOTE # 24-B, OCCIDENTE EN 11.60 MTRS, DE FRENTE CON LA CARRERA 27-A---

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **50600** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40655**: “*LOTE DE TERRENO #24 DE LA MANZANA 47 HOY MANZANA 43 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA, JUNTO CON LA CASA SOBRE EL LEVANTADA, CON AREA DE 110,20 MTRS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, EN 9,50 MTRS, CON PARTE DEL LOTE #18; ORIENTD, EN 11,60 MTRS, CON PARTE DEL LOTE #23, SUR, EN 9,50 MTRS, CON PARTE DEL MISMOLOTE, #24, O SEA LA PORCION O LOTE #24-B; OCCIDENTE EN 11,60 MTRS, DE FRENTE, CON LA CARRERA 27-A--*

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Escritura Pública No. 2834 del 23 de septiembre de 2022 de la notaría cincuenta y tres (53) del Círculo Notarial de Bogotá, adquirida a NELSON ENRIQUE GIL CHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.836.052 y registrada en la anotación No. 24 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40655** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

PREDIO No. 21, - RT 54365- FMI 50S-40788459- CL 8 SUR 27A 68 GJ 1-AAA0278UTHY

CON ÁREA PRIVADA (GARAJE) DE 1.00 UND (VALOR GLOBAL -11.76 M2) Y CONSTRUCCIÓN FUERA DE PH DE 28.37 M2, CON COEFICIENTE DE 4.44%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN 2260

35



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

**DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3736 01-08-2023
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.**

El inmueble cuenta con construcción Área Privada (Garaje) de 1.00 Und. (Valor Global -11.76 M2) y Construcción fuera de PH de 28.37 M2, con coeficiente de 4.44% conforme al registro topográfico 54365 elaborado por la Dirección Técnica de Predios de fecha diciembre de 2022, cuyo titular de dominio es el Señor, PEDRO NEL TORRES VELA Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840, Cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto A al punto B en línea recta en distancia de 3.83 mts, lindando con área común. POR EL ORIENTE: del punto B al punto I, pasando por los puntos C, D, E, F, G y H en línea quebrada en distancias sucesivas de 7.41 mts, 0.36 mts, 0.37 mts, 0.11 mts, 3.02 mts, 0.11 mts, y 0.23 mts, lindando con el RT 49259. POR EL SUR: del punto I al punto L en línea quebrada pasando por los puntos J y K, en distancias sucesivas de 2.99 mts, 0.23 mts, y 0.18 mts, lindando con área común. POR EL OESTE: del punto L al punto A, en línea quebrada pasando por los puntos M y N, en distancias sucesivas De 3.39 mts, 0.30 mts y 7.41 mts, lindando con el RT 49261 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° 54365 de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40788459: “PQ 1 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH CON AREA DE PRIVADA 11.76 M2 AREA CONSTRUIDA 16.06 M2 CON COEFICIENTE DE 4.44 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a PEDRO NEL TORRES VELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840, mediante Resolución IDU No. 2260 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3736 del 01 de agosto del 2023 registrada en las anotaciones No. 8 y 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40788459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.



DTDP

202532500004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

PREDIO No. 22, - RT -49261 FMI 50S-40788454- CL 8 SUR 27A 70 LC 101-AAA0278UTDM

CON UN ÁREA PRIVADA DE CONSTRUCCIÓN EN PH DE 25.48 M2, ÁREA CONSTRUIDA FUERA DE PH PISO DE 0.73 M2, CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 9.62%, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 2259 DE FECHA 26-05-2023 Y LA RESOLUCION ACLARATORIA No. 3843 08-08-2023 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - IDU.

El inmueble cuenta con un Área de Construcción en PH 25.48 M2, Área de Construcción fuera de PH 0.73 M2, Enramada de 8.75 M2, Cerramiento de 10.80 M2, y Jardinera de 1.28 M2, con coeficiente de copropiedad de 9.62%, conforme al Registro topográfico No. 49261. elaborado por la Dirección Técnica de Predios de fecha mayo de 2022, cuyo titular de dominio es el Señor, PEDRO NEL TORRES VELA Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840, Cuyos linderos específicos son: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto A al punto F, en línea quebrada pasando por los puntos B, C, D y E, en distancias sucesivas de 1.14 mts, 1.14 mts, 2.25 mts, 1.47 mts y 2.42 mts, lindando en parte con área común y en parte con el RT 54361. **POR EL ESTE:** del punto F al punto K, en línea quebrada pasando por los puntos G, H, I y J en distancias sucesivas de 1.54 mts, 0.31 mts, 3.36 mts, 0.03 mts y 0.38 mts, lindando con el RT 54365. **POR EL SUR:** del punto K al punto L en línea recta en distancia de 6.09 mts, lindando con área común. **POR EL OESTE:** del punto L al punto A, en línea recta en distancia de 2.65 mts, lindando con la KR 28 y cierra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **49261** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788454** “**LOCAL 101 MULTIFAMILIAR EDIFICIO SANTA ISABEL PH CON AREA DE PRIVADA 25.48 M2 AREA CONSTRUIDA 34.81 M2 CON COEFICIENTE DE 9.62 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1311 DE FECHA 19-07-2021 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA EN ESTE PREDIO LO SIGUIENTE: PREDIO A EXPROPIAR POR VIA ADMINISTRATIVA UBICADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO**

37



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

URBANO UBICADO EN LA CALLE 8 SUR N.27A-70 LC.101, Y SUS LINDEROS QUEDARON ASI: POR EL NORTE; PARTIENDO DEL PUNTO A AL PUNTO F EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS B,C,D,Y E EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.14MT. 1.14MT. 2.25MT. 1.47MT. Y 2.42MT. LINDANDO EN PARTE CON AREA COMUN Y EN PARTE CON EL RT 54361, POR EL ESTE; DEL PUNTO F AL PUNTO K EN LINEA QUEBRADA PASANDO POR LOS PUNTOS G,H,I, Y J EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.54MT. 0.31MT. 3.36MT. 0.03MT. Y 0.38MT. LINDANDO CON EL RT 54365, POR EL SUR; DEL PUNTO K AL PUNTO L EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 6.09MT. LINDANDO CON AREA COMUN, POR EL OESTE; DEL PUNTO L AL PUNTO A EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 2.65MT. LINDANDO CON LA CARRERA 28 Y CIERRA. CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 25.48MT2. SEGUN RESOLUCION N.2259 DE 2023, EXPEDIDA POR LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA. LEY 1579 /2012.”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a PEDRO NEL TORRES VELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.331.840., mediante Resolución IDU No. 2259 de 26 de mayo 2023, aclarada mediante la Resolución No. 3843 del 8 de agosto de 2023 registrada en las anotaciones No. 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria **50S-40788454** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3º. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4º. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la dirección técnica de predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y la Resolución No. 0179 de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



DTDP

20253250004216

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 421 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito veintidós (22) predios a la Empresa Metro -EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse a la Empresa Metro de Bogotá – EMB, identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5° Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 05 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 05-03-2025 05:28:22 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios
REVISÓ: MAURICIO POMBO SANTOS – Dirección Técnica de Predios – IDU
REVISÓ: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ SEGURA – Dirección Técnica de Predios - IDU